

## Memorial juzgado cuarto civil municipal de Armenia Quindío

T&C Abogados <tesistasyconsultororesabogados@gmail.com>

Mié 17/08/2022 16:12

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores centro de servicios judiciales de los juzgados civiles-Familia de Armenia, cordial saludo.

Por medio de la presente me permito radicar memorial de liquidación del crédito con destino al juzgado cuarto civil municipal de Armenia.

Gracias por sus servicios

--



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E.S.D

**REF:** Memorial de liquidación del crédito proceso ejecutivo singular de mínima cuantía

**RAD:** 63001400300420220027200

**DE:** CESAR LEONARDO SANDOVAL VÁSQUEZ

**CONTRA:** CASAMAESTRA PROYECTO SALOU S.A.S

**OSCAR JAVIER TABARES GIRALDO**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado Con la cédula de ciudadanía No. 9.726.318, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 337001 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado del señor **CESAR LEONARDO SANDOVAL VÁSQUEZ**, mayor y vecino de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.346 , por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho el siguiente memorial concerniente al proceso con número de radicado 63001400300420220027200 el cual es una demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de la sociedad **CASAMAESTRA SALOU S.A.S**, con nit 901026517-7, domicilio en Armenia-Quindío en la dirección Av Bolívar 1 a 118 piso 3 edificio Bolo Club, tendiente a presentarle a su señoría **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** a fin de que se profiera la providencia que ordene a seguir adelante con la ejecución, al tenor de los siguientes hechos:

**I.** como bien obra en el expediente de este proceso, su señoría dictó auto donde declara notificación por conducta concluyente de la parte demandada el día 21 de junio de 2022.

**II.** la sociedad demanda a la fecha de 17 de Agosto de 2022 no ha cumplido con el mandamiento de pago proferido en su despacho y notificado por conducta concluyente.

**III.** A la fecha, tampoco se tiene conocimiento de que la sociedad demandada haya presentado excepciones de fondo sobre la Litis.

**IV.** Así, me permito presentar la correspondiente liquidación del crédito a fin de que se satisfagan las obligaciones en pleito en el presente proceso.

### **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Se liquida el crédito en los siguientes términos:

1. La suma de capital de \$4.639.666, correspondiente a la cuota de abril de 2022
  - 1.1. Los intereses de esta cuota son, a la fecha, por la cuantía de \$399.000, computados a la tasa máxima legal vigente con 100 días de mora y contando.
2. La suma de capital \$4.639.666, correspondiente a la cuota de Mayo de 2022.

- 2.1. Los intereses de esta cuota son, a la fecha, por la cuantía de \$287.000, computados a la tasa máxima legal vigente con 72 días de mora y contando.
3. La suma de capital de \$4.639.666, correspondiente a la cuota de Junio de 2022.
  - 3.1. Los intereses de esta cuota son, a la fecha, por la cuantía de \$176.000, computados a la tasa máxima legal vigente con 44 días de mora y contando.
4. La suma de capital de \$4.639.666, correspondiente a la cuota de Julio de 2022.
  - 4.1. Los intereses de esta cuota son, a la fecha, por la cuantía de \$44.000, computados a la tasa máxima legal vigente con 11 días de mora y contando.

**Resumen del activo líquido a ejecutar:** La suma total a pagar es de diecinueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$19.464.668) m.cte

OSCAR JAVIER TABARES GIRALDO

cédula de ciudadanía No. 9.726.318

T.P. No. 337001 del C.S.J